

**RESOLUCIÓN No 018 DE 2024**
(26 de enero de 2024)**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DEL BENEFICIARIO DE EDUCACIÓN FORMAL DENTRO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS VIGENCIA 2024 PARA UN FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”**

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE FLORIDABLANCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, Y demás normas reglamentarias, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en el Título II establece el sistema de Estímulos para empleados del estado, integrado por dos programas A) Bienestar Social e Incentivos que comprende, así mismo, dos áreas que son la de calidad de vida laboral y la de protección de servicios sociales. B) dirigido a otorgar los incentivos tanto pecuniarios, como no pecuniarios y se tiene como objetivos crear un ambiente laboral propicio al interior de las entidades.


Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en el Capítulo III establece **ARTÍCULO 20. Bienestar Social.** Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

PARÁGRAFO. Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

Que la Ley 734 de 2002 en los numerales 4 y 5 del Artículo 33 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacaciones, así: "como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones."

Que mediante Resolución N. 016 del 26 de enero de 2024 "Por la cual se adopta el plan de bienestar social e incentivos vigencia 2024 y se establece los lineamientos para la ejecución dirigidos a los servidores públicos del Concejo Municipal de Floridablanca.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 2 de 3

Que el día 24 de enero de 2024 se recepciono en el concejo Municipal de Floridablanca, petición elevada por la funcionaria ANDREA CAROLINA PEREZ CAMPOS, en calidad de secretaria de comisiones de esta corporación, donde solicita:

(...) Teniendo en cuenta el plan de bienestar, solicito sea aplicado para el rubro de educación, para el beneficio de mi hijo SANTIAGO BARAJAS PEREZ. Me permito solicitar que el rubro sea asignado a educación por un valor de \$1.569.000 pesos

Que con la solicitud allegada por la funcionaria ANDREA CAROLINA PEREZ CAMPOS, anexo los siguientes documentos: 1. RUT de COLEGIO AGUSTINIANO 2. Certificación Bancaria 3. Resolución 1163 de 1999, de la licencia de funcionamiento Colegio agustiniano 4. Fotocopia de Registro civil de nacimiento. 5. Recibo de pago – colegio agustiniano por valor de \$1.569.000 millones de pesos

Que el Decreto 1083 de 2015 define el Programa de estímulos su artículo 2.2.10.1 con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, y el cual deberá estar en el Plan de Bienestar Social. Así mismo en el parágrafo 1 del artículo 2.2.10.2 considera respecto de la educación formal lo siguiente: "Parágrafo 1. (Modificado por el Decreto Nacional 4661 de 2005). El cual define: Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto"


Estableciendo de esta manera, la utilización de estos rubros del programa de estímulos para la educación formal ya sea de los mismos empleados públicos o para su familia, resaltando que ello siempre que la entidad cuente con recursos. Que el presupuesto asignado para la ejecución del Plan de Bienestar, e incentivos para la vigencia del año 2024, el literal b del artículo Segundo de la Resolución N. 016 del 26 de enero de 2024, indica que la suma disponible que será utilizada por los funcionarios, para el programa de educación que establece la Ley. Y otros servicios que no ofrezca la Caja de Compensación Familiar, lo cual deberá ser demostrado. Rubro que podrá ser utilizado por cada funcionario, previa solicitud, presentando el debido soporte con los respectivos anexos legales" Realizar el gasto del Plan de Bienestar e Incentivos 2024 que incluya más de un concepto entre salud, educación, capacitación y recreación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar el pago por concepto de apoyo a Educación del Plan de Bienestar e incentivos vigencia 2024, a la funcionaria ANDREA CAROLINA PEREZ CAMPOS, en calidad de secretaria de comisiones del Concejo Municipal de Floridablanca.

Solidario, Comprometido y Participativo

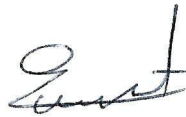
	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 3 de 3

ARTICULO SEGUNDO: El pago se realizará por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.569.000) por el CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA conforme al Recibo de Pago No 161.026, emitido por el COLEGIO AGUSTINIANO.


ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

Se expide en Floridablanca, a los veintiséis (26) días del mes de Enero del año 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA
Presidente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diego Fernando Álvarez Rojas – secretario general		26/01/2024
Revisó:	Edith Gómez Gómez – Profesional jurídico		26/01/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Solidario, Comprometido y Participativo

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA <i>Solidario, Comprometido y Participativo</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	CORRESPONDENCIA ENVIADA	Oficina: Secretaria General
		Comunicaciones Enviadas



24/ene/2024
09:18 AM

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Andrea Perez Campos
Destinatario: 0001 - Tobar Tavera Susan Tatiana
Asunto: Derecho de Petición
Radicado No.: 2410000033 Folios: 7 Anexos: 0

Floridablanca, 17 de Enero de 2024

Doctora
DIEGO FERNANDO ALVAREZ
Secretario General
Concejo Municipal de Floridablanca

Asunto: solicitud bienestar rubro Educación

Cordial saludo,

teniendo en cuenta el plan de bienestar, solicito respetuosamente se me aplique al rubro de Educación, para el beneficio de mi hijo SANTIAGO BARAJAS PEREZ, identificado con registro civil 1.097.143.730 de Bucaramanga.

Conforme a lo anterior, me permito solicitar que el rubro asignado sea a educación por el valor de \$1.569.000 de pesos, así mismo que este apoyo sea girado a la siguiente cuenta. Anexo Rut, Certificación Bancaria, Resolución.

Institución educativa	COLEGIO AGUSTINIANO
Nit	860006334-2
Nombre del titular de la cuenta y Representante Legal	ORDEN DE AGUSTINOS RECOLETOS
Número de cuenta	26504370955
Tipo de cuenta	Cuenta de Ahorros
Banco	BANCO CAJA SOCIAL
Nombre del estudiante	Santiago Barajas Pérez

Agradeciendo su gestión.

Atentamente,


ANDREA CAROLINA PEREZ CAMPOS.
CC.1.098.694.037



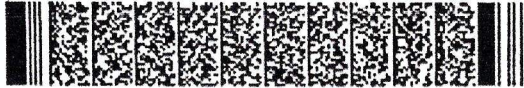
Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

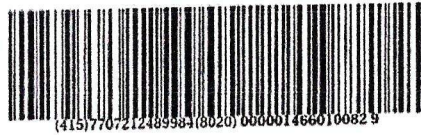
2 Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14660100829



(415)7707212489984(8020)000014660100829

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 6 0 0 0 6 3 3 4

6. DV

- 2

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ORDEN DE AGUSTINOS RECOLETOS

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

OAR

UBICACION

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 70 C 117 22

42. Correo electrónico:

ECOCANDE@AGUSTINOSRECOLE

43. Código postal

5 6 4 5 6

44. Teléfono 1:

7 3 9 5 3 1 0

45. Teléfono 2:

2 2 3 7 2 7 6

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	1	2		
9,4,9,1	1 8 8 7 0 9 1 4	8,5,3,0	1 9 4 4 0 2 0 6	6,8,1,0,5,5,1,1			1 8

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	6	7	8	9	1	4	1	6	4	2	4	8														

06- Ingresos y patrimonio.

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

07- Retención en la fuente a título de rent

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes.

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3			
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20				57. Modo	58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 3

61. Fecha: 2 0 1 9 0 9 1 9

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 161.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

[Handwritten signature]

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre OLAYA TOVAR NORMA CONSTANZA

985. Cargo. Gestor I

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACIÓN DE SANTANDER

RESOLUCIÓN NÚMERO **Nº 1163** DE 19

- 3 AGO. 1999

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O RECONOCIMIENTO OFICIAL A UN ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

En uso de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas por la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 151 de la Ley 115 de Febrero 8 de 1994, establece las funciones de la Secretaría de Educación Departamental.

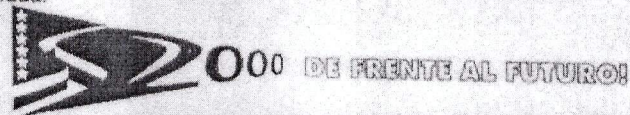
Que el artículo 138 de la Ley 115 de Febrero 8 de 1994, establece los requisitos para el funcionamiento del servicio educativo en los Establecimientos Estatales y Privados.

Que el REVERENDO PADRE ALVARO MORA ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.037.474 expedida en Bogotá, en su condición de Representante Legal del Establecimiento Educativo denominado COLEGIO AGUSTINIANO, presentó a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander la propuesta del Proyecto Educativo Institucional, PEI, y los avances correspondientes, las Proyecciones y la Evaluación Institucional, que orientan los Procesos Educativos Institucionales en concordancia con el artículo 73 de la Ley 115 del 8 de Febrero de 1994.

Que practicada la visita, estudiada la propuesta y verificado su desarrollo por la Comisión del Cuerpo Técnico de Supervisión, se emitió Concepto Técnico Pedagógico Favorable, por su alta calidad en el servicio educativo, para conceder Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial por reunir los requisitos establecidos en la Legislación Vigente.

RESUELVE

Artículo Primero: Concédese Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial al Establecimiento Educativo denominado COLEGIO AGUSTINIANO, ubicado en el Kilómetro 6, de la Autopista a Floridablanca del Municipio de Floridablanca Departamento de Santander, Instituto Docente de Naturaleza Privada, Carácter Mixto, Calendario A, Jornada Mañana de Propiedad de la Orden de Agustinos Recoletos y bajo la dirección del REVERENDO PADRE ALVARO MORA ARIAS, en los Niveles de Pre-escolar, Grados Jardín B y Transición, Nivel Básica, Ciclo de Primaria en los Grados de Primero a Quinto, Ciclo de Secundaria en los Grados de Sexto a Noveno, Nivel Media en los Grados Décimo y Undécimo, clasificado en el Régimen de Libertad Vigilada.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBERNACIÓN DE SANTANDER

RESOLUCIÓN NÚMERO 1153 DE 19

- 3 AGO. 1999

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O RECONOCIMIENTO OFICIAL A UN ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL.

Artículo Segundo: Concédese Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial del Establecimiento Educativo denominado COLEGIO AGUSTINIANO, ubicado en el Kilómetro 6, de la Autopista a Floridablanca del Municipio de Floridablanca Departamento de Santander, Instituto Docente de Naturaleza Privada, Carácter Mixto, Calendario A, Jornada Adicional de Propiedad de la Orden de Agustinos Recoletos bajo la dirección del REVERENDO PADRE ALVARO MORA ARIAS en los Niveles de Básica, Ciclo Básico en los Grados de Sexto a Noveno, Nivel Media en los Grados Décimo y Undécimo.

Artículo Tercero: La presente Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial autoriza al Establecimiento Educativo para expedir los certificados correspondientes a los Niveles, Ciclos y Grados cursados.

Parágrafo 1: De conformidad con el Artículo Tercero, el Instituto Docente COLEGIO AGUSTINIANO podrá otorgar el título de Bachiller Académico con énfasis en Tecnología e Informática y expedir el Diploma correspondiente.

Artículo Cuarto: Contra la presente Resolución procederán los recursos de reposición ante la Secretaría de Educación Departamental y subsidiariamente el de apelación ante el Ministerio de Educación Nacional, dentro de los términos legales.

COMUNIQUESE Y CUMPLÁSE.

Dada en Bucaramanga, a 3 AGO. 1999

DR. ARMANDO LUNA BENAVIDES
Secretario de Educación Departamental

DR. RICARDO ACEVEDO GÓMEZ
Director de Desarrollo Pedagógico
Secretaría de Educación Departamental

COLEGIO AGUSTINIANO FLORIDABLANCA NIT: 860.006.334-2	CÓDIGO PGAF-02-R05 Versión 02
---	--

Alumno: **BARAJAS PÉREZ SANTIAGO**
 Curso: **T Z** Código: **2402091**
 Responsable: **PEREZ CAMPOS ANDREA.**

Matrícula-Transición-2024 Enero	3.013.799.00
Matrícula-Transición-dcto-2024 Enero	-1.444.799.00

Pague hasta 2024/01/05	\$ 1,569,000.00
Pague hasta 2024/01/31	\$ 1,569,000.00

Código recibo : 181.026

Estudiante

COLEGIO AGUSTINIANO FLORIDABLANCA NIT: 860.006.334-2	CÓDIGO PGAF-02-R05 Versión 02
---	--

BANCO CAJA SOCIAL
No. 26504370955

Alumno: **BARAJAS PÉREZ SANTIAGO -**
 Curso: **T Z** Código: **2402091** Responsable: **PEREZ CAMPOS ANDREA,**

Pago oportuno hasta 2024/01/05 Valor a pagar: \$1,569,000.00



Pago extemporaneo hasta 2024/01/31 Valor a pagar: \$1,569,000.00



PAGO ÚNICAMENTE EN EFECTIVO
SEÑOR CAJERO NO RECIBA ESTE PAGO DESPUES DE LAS FECHAS LIMITE

Código recibo : 181.026

Banco

Timbre Caja



HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

ORDEN DE AGUSTINOS RECOLETOS Identificado con NI 8600063342

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta de Ahorros, radicado(a) en la oficina CANAVERAL, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	26504370955
Fecha de apertura:	11 de Noviembre de 1997
Condiciones de uso:	Alternativa, 1 firmas(s), 1 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a Alternativa, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Viernes, 12 de Enero de 2024.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

1HAJZS6RGDR00

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DIGITAL

NUIP
1097143730

Nacimiento

Indicativo serial
0059886906

Datos de la Oficina de Registro

<i>País</i> COLOMBIA	<i>Departamento</i> SANTANDER	<i>Municipio</i> BUCARAMANGA	<i>Fecha de inscripción</i> 13-12-2018
<i>Tipo oficina / Oficina</i> NOTARÍA / NOTARIA 7 BUCARAMANGA			

Datos del inscrito

<i>Nombres</i> SANTIAGO	<i>Apellidos</i> BARAJAS PEREZ
<i>Fecha de nacimiento</i> 12-12-2018	<i>Sexo</i> MASCULINO

Lugar de nacimiento

<i>País</i> COLOMBIA	<i>Departamento</i> SANTANDER	<i>Municipio</i> BUCARAMANGA	<i>Corregimiento / Insp. de Policía</i> ---
-------------------------	----------------------------------	---------------------------------	--

Datos de Madre o Padre

<i>Nombres</i> ANDREA CAROLINA	<i>Apellidos</i> PEREZ CAMPOS	
<i>Tipo de documento</i> CÉDULA DE CIUDADANÍA	<i>Número de documento</i> 1098694037	<i>Nacionalidad</i> COLOMBIA

Datos de Madre o Padre

<i>Nombres</i> OSCAR JAVIER	<i>Apellidos</i> BARAJAS DUEÑES	
<i>Tipo de documento</i> CÉDULA DE CIUDADANÍA	<i>Número de documento</i> 0091540756	<i>Nacionalidad</i> COLOMBIA

Fecha de expedición

<i>Día</i> 22	<i>Mes</i> 01	<i>Año</i> 2024
------------------	------------------	--------------------

Maria Cristina Manzano

MARIA CRISTINA MANZANO NOGUERA
Directora Nacional de Registro Civil

Válido por 3 meses a partir de la fecha de expedición. Este documento firmado digitalmente certifica los datos contenidos en el Sistema de Información de Registro Civil de la Registraduría Nacional del Estado Civil y tiene plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en el Decreto 1260 de 1970, la Ley 527 de 1999 y la Ley 962 de 2005.